



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0189/05

Sucre, 17 de junio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota CITE DESPACHO N° 315/05, de fecha 10 de Junio de 2005, la Honorable Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre, remite al Presidente del Honorable Concejo Municipal, para su consideración y posterior aprobación el Convenio a suscribirse con el FONVIS, la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, respecto a la urbanización CONVIPET PLAN 75, zona Las Delicias de esta ciudad y Proyecto sustitutivo para viabilizar la cesión de áreas al Gobierno Municipal.

Que, el Informe Legal D.J. No. 183/05, de fecha 8 de Junio de 2005, señala que la propuesta es emergente de las dificultades que surgieron con la decisión del Gobierno Municipal de tramitar la transferencia de un área a la Universidad, ubicada en la zona de Las Delicias para la construcción del Edificio de la Facultad de Enfermería. Este terreno de acuerdo a los antecedentes y versión de FONVIS, forma precisamente parte de la Urbanización CONVIPET PLAN 75, que no fue cedido al Gobierno Municipal. Sin embargo, FONVIS asumiendo una posición constructiva, en lugar de reclamar por la decisión del Gobierno Municipal, ha propuesto el Convenio que en última instancia apunta a que las áreas contempladas para el uso público, sean cedidas al Gobierno Municipal y a partir de ello se consolide la transferencia que se tramita a favor de la Universidad.

Que, son partes de este Convenio el Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal; La Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, representado por el Ing. Walter Arizaga Cervantes, en su calidad de Rector y el Fondo de Vivienda Social "FONVIS EN LIQUIDACIÓN", representado por el Arq. Javier Elías Ayoroa, como liquidador del Fonvis en Liquidación.

Que, conforme a Testimonio No. 5 de fecha 9 de enero de 1987, registrado en Derechos Reales el año 1987 a fojas Quince, Partida Numero Treinta y Uno del Libro de Propiedades de la Capital, FONVIS acredita su derecho Propietario sobre el inmueble sito en LAS DELICIAS con una superficie de 54.806,60 m² (Cincuenta y cuatro mil Ochocientos seis metros cuadrados con sesenta centímetros) adquirido de sus anteriores propietarios los Hnos. Arce Abecia, terrenos denominados por el FONVIS como Las Delicias CONVIPET PLAN 75, en el indicado inmueble se evidenció que no se realizó las Cesión de áreas correspondientes al Municipio de Sucre, motivo por el cual se pretende regularizar el mismo, realizando la Cesión de áreas con algunas variantes, comprometiéndose el Gobierno Municipal a dar curso a las mismas, de acuerdo al Plano sustitutivo a ser presentado oportunamente.

Que, el FONVIS EN LIQUIDACIÓN, a efectos de no perjudicar la construcción del Edificio de la Carrera de Enfermería ni al Gobierno Municipal, acepta que prosigan las obras hasta que se regularice la Cesión del Derecho Propietario a Favor del Gobierno Municipal.

Que, la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, deberá concluir el plano sustitutivo de la Urbanización Las Delicias CONVIPET, para su aprobación y así regularizar la Cesión de áreas, bajo la supervisión del Fonvis y del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Municipal, deberá priorizar el Proceso de aprobación de la Planimetría sustitutiva en un plazo máximo de 1 mes (30 días), que correrá a partir de la presentación de la Planimetría sustitutiva ante las instancias correspondientes. Asimismo se compromete aprobar los planos de Loteamiento que presente el Fonvis de las áreas residenciales habilitadas incluidas dentro de la planimetría aprobada de Urbanización de Loteamiento Hnos. Arce, Las Delicias CONVIPET PLAN 75.

Que, conforme información de los personeros legales en Sucre de FONVIS EN LIQUIDACIÓN, la vigencia de la mencionada institución es hasta el 30 de junio de 2005, fecha hasta la cual deberán quedar regularizadas todas las documentaciones que son de interés y competencia de la mencionada institución



Pág. 2 de 2

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar y rechazar Convenios, así como dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numerales 11 y 4, de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Se aprueba y autoriza la suscripción del Convenio Interinstitucional sobre reordenamiento de áreas y autorización de prosecución de obras, a suscribirse entre el FONVIS EN LIQUIDACIÓN, la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre, con la supresión del numeral 2) de la Cláusula segunda del Convenio remitido por el Ejecutivo Municipal.

Art.2° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Claudia Gonzales Ramos
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

